

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

CONVENIO N° 159-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ**, identificada con D.N.I. N° 09338343, designada por Resolución Ministerial N° 105-2014-VIVIENDA y facultada mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA; y de la otra parte, el **EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante **MIMP** con R.U.C. N° 20336951527 y domicilio legal en Jr. Camaná N° 616, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Secretario General, señor **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE**, identificado con DNI N° 10292239, designado mediante Resolución Ministerial N° 020-2015-MIMP y facultado por Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.
- 1.2 **MIMP**, tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables, consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.



Para los efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **MIMP** y a **VIVIENDA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.



- Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del LCC.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Acuerdo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN N° 619-2-2014-CPD, ratificado por Resolución Suprema N° 048-2014-EF, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada, el proyecto "Operación y Mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociación Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; encontrándose pendiente a la fecha de suscripción del presente Convenio, la selección por parte de PROINVERSIÓN, del operador que se hará cargo de la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante LCC.
- 3.2 **VIVIENDA** cuenta con el Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos (2) sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.
- 3.3 Mediante Oficio N° 319-2016-MIMP/SG, el MIMP solicitó a **VIVIENDA** la utilización del LCC, para realizar el evento denominado "**ROMPIENDO BARRERAS PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN EL MERCADO GLOBAL**", del 25 de junio al 01 de julio de 2016, plazo que incluye los días que tomará su montaje y desmontaje, requiriendo para dicho propósito las salas, halls, terraza, circulación exterior y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forma parte del presente Convenio, y al que se tiene previsto la asistencia de cinco mil (5000) personas.
- 3.4 Con el Memorando N° 424-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC e Informe Técnico N° 082-2016/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-cgranda, el Programa Nuestras Ciudades – PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria y administrador del LCC, confirmó la reserva de los ambientes del LCC solicitados por el MIMP, recomendando la suscripción del presente Convenio.

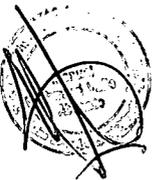
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a el **MIMP** la utilización del LCC, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento denominado "**ROMPIENDO BARRERAS PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN EL MERCADO GLOBAL**", en lo sucesivo **EL EVENTO**, del 25 de junio al 01 de julio de 2016, plazo que incluye los días que tomará su montaje y desmontaje.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

VIVIENDA, se compromete a:



- 5.1.1 Conceder la utilización de las salas, halls, terraza, circulación exterior y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forman parte del presente Convenio, para realizar **EL EVENTO**; permitiendo el acceso máximo de cinco mil (5000) personas.
- 5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de las salas, halls, terraza, circulación exterior, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado **EL EVENTO**, conforme al Plan de Actividades elaborado y aprobado por el Programa Nuestras Ciudades – PNC.
- 5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en las salas, halls, terraza, circulación exterior, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes a ser utilizados por el **MIMP**, antes, durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.1.4 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita al **MIMP**, sobre el adecuado uso de las salas, halls, terraza, circulación exterior, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, cuya utilización se concede.



La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades – **PNC** de **VIVIENDA**.



5.2 COMPROMISOS DEL MIMP

El **MIMP** se compromete a:

- 5.2.1 Utilizar las salas, halls, terraza, circulación exterior, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.2 Reembolsar a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC**, el monto estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio, dentro del plazo señalado en dicha cláusula; siempre que **PROINVERSIÓN** a la fecha de inicio de realización de **EL EVENTO** no haya seleccionado, así como suscrito el respectivo contrato con el operador privado que se hará cargo de la operación y mantenimiento del **LCC**, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del presente Convenio.

De seleccionar **PROINVERSIÓN** a la fecha de inicio de realización de **EL EVENTO** al operador privado y se haya suscrito con éste el respectivo contrato de operación y mantenimiento del **LCC**, el **MIMP** retribuirá al referido operador privado el pago que corresponda por la utilización del **LCC**, de acuerdo a la liquidación que éste practique. Dicho pago será depositado por el **MIMP** en el fideicomiso que se creará con ocasión de la formalización y suscripción del referido contrato de operación y mantenimiento.

- 5.2.3 Asumir la organización y responsabilidad de **EL EVENTO**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.
- 5.2.4 Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **EL EVENTO** hasta la entrega formal del **LCC**, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.



- 5.2.5 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **EL EVENTO** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de ser necesario.
- 5.2.6 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de **EL EVENTO**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje.
- 5.2.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las salas, halls, terraza, circulación exterior y estacionamientos del **LCC**, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.
- 5.2.8 Permitir a **VIVIENDA**, sin restricción alguna, el ingreso a las salas, halls, terraza, circulación exterior y estacionamientos del **LCC**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje. El **MIMP** bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso del personal que acredite **VIVIENDA**, a las salas y ambientes del **LCC**.
- 5.2.9 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en las salas, halls, terraza, circulación exterior, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes del **LCC**, que sean utilizadas para la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.10 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del **LCC** que se utilicen durante la realización de **EL EVENTO**, salvo en periódicos murales o vitrinas que acondicione el **MIMP**, previa autorización y conformidad del **PNC** de **VIVIENDA**.
- 5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de **EL EVENTO**: El pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.12 Proporcionar a **VIVIENDA**, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **EL EVENTO**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del **LCC** deberá ser coordinado con el **PNC** de **VIVIENDA**.
- 5.2.13 Garantizar que los proveedores contratados por el **MIMP** cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por **VIVIENDA**, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, halls y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.
- 5.2.14 Devolver a **VIVIENDA** las salas, halls, terraza, circulación exterior, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, en las mismas condiciones en que fueron entregados. En caso de presentarse algún daño, el **MIMP** deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del **PNC** de



5.2.15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del LCC, excepto autorización del PNC de VIVIENDA.

5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al LCC por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de EL EVENTO sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del LCC. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el PNC de VIVIENDA y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el LCC.

5.2.17 No vender entradas en el LCC para EL EVENTO, salvo autorización del PNC de VIVIENDA.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC Y PLAZO PARA SU DEPÓSITO

El MIMP reembolsará a VIVIENDA por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del LCC para la realización de EL EVENTO, la suma de S/ 37 254,46 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 46/100 Soles), no afecto a IGTV, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles después del iniciado EL EVENTO, esto es, desde el 27 al 28 de junio de 2016. Dicho reembolso estará sujeto a la condición señalada en el numeral 5.2.2 del presente Convenio.

El reembolso antes mencionado se hará efectivo mediante cheque girado a nombre del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, cuya entrega se formalizará mediante Recibo de Caja, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del MVCS. El MIMP podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto, al siguiente número telefónico: 2117930, Anexos 1790 - 1680.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

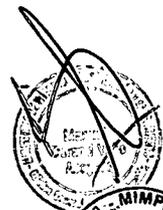
Para la implementación del presente Convenio, LAS PARTES designan como sus Coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por VIVIENDA : El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nuestras Ciudades

Por el MIMP : El/La Directora(a) General de la Oficina General de Administración

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de siete (7) días calendario, computados desde el 25 de junio al 01 de julio de 2016, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

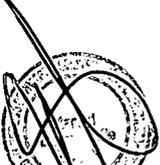
El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 
- 
- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de dos (2) días hábiles a la fecha de resolución.
 - 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
 - 12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.



En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 
- 
- 13.1 Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del presente Convenio. Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como Coordinadores según la Cláusula Novena del presente Convenio.
 - 13.2 En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.
- 

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

- 
- 
- 14.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.
 - 14.2 El incumplimiento de lo antes estipulado, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda



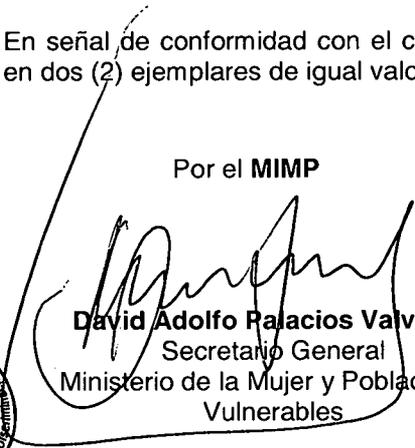
comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

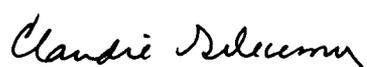
Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor a los**25** días del mes de mayo del año 2016.

Por el MIMP


David Adolfo Palacios Valverde
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Por VIVIENDA


Claudia Janette Salaverry Hernández
Directora General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

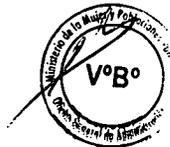


SOLICITUD DE COTIZACION: HT 00052556-2016

ENTIDAD: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

EVENTO: "ROMPIENDO BARRERAS PARA LA INTEGRACION ECONOMICA DE LAS MUJERES EN EL MERCADO GLOBAL"

| ANEXO 1 - CONVENIO N° 459 - 2016-VIVIENDA | | | | | | |
|---|---------------------------|------|--------------|-----------|--------|------------------------|
| CÓDIGO | AMBIENTES | PISO | Fecha Inicio | Fecha Fin | # Dias | Reembolso por OyM (S/) |
| 103 | TOPICO | 1 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 202.75 |
| 201 | HALL EXTERIOR | 2 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 1,734.47 |
| 202 | HALL INTERIOR - RECEPCION | 2 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 1,734.47 |
| 301 | COCINA | 3 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 190.19 |
| 302 | COMEDOR | 3 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 780.87 |
| 401 | HALL INTERIOR | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 2,478.50 |
| 402 | SALA EL PARAISO | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 662.70 |
| 403 | SALA PURUCHUCO | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,595.91 |
| 404 | SALA MANCHAY | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 981.63 |
| 405 | SALA ARMANTAMBO | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 534.84 |
| 406 | SALA MARANGA | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 336.49 |
| 407 | SALA MATEO SALADO | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,048.52 |
| 408 | SALA HUALLAMARCA | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,662.03 |
| 409 | SALA CAJAMARQUILLA | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 710.87 |
| 410 | TERRAZA HUACA | 4 | 25-jun-16 | 01-jul-16 | 7 | 3,933.63 |
| 501 | HALL INTERIOR | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,197.15 |
| 502 | SALA ICHMA 1 | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 357.90 |
| 502 | SALA ICHMA 2 | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 514.61 |
| 504 | TERRAZA HUACA | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 2,509.35 |
| 505 | COCINA | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 547.76 |
| 506 | COMEDOR | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 969.32 |
| 601 | HALL INTERIOR | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,257.08 |
| 602 | TERRAZA HUACA | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 2,326.33 |
| 603 | SALA PACHACAMAC | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,707.12 |
| 604 | SALA HUANTILLE 1 | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 417.36 |
| 605 | SALA HUANTILLE 2 | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 523.75 |
| 606 | SALA MANGOMARCA | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 944.78 |
| 607 | SALA PUCLLANA | 6 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 1,519.28 |
| 710 | SALA DE REUNION 6 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 23.70 |
| 711 | SALA DE REUNION 7 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 44.88 |
| 712 | SALA DE REUNION 8 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 65.04 |
| 713 | SALA DE REUNION 9 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 32.64 |
| 714 | SALA DE REUNION 10 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 66.00 |
| 715 | SALA DE REUNION 11 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 68.96 |
| 722 | COCINA | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 763.95 |
| 52 | ESTACIONAMIENTOS (50) | S2 | 27-jun-16 | 30-jun-16 | 4 | 2,809.63 |
| Costo Total | | | | | | 37,254.46 |



SOLICITUD DE COTIZACION: HT 00052556-2016

ENTIDAD: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

EVENTO: "ROMPIENDO BARRERAS PARA LA INTEGRACION ECONOMICA DE LAS MUJERES EN EL MERCADO GLOBAL"

| ANEXO 1 - CONVENIO N° - 2016-VIVIENDA | | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------|------|--------------|-----------|--------|------------------------|
| CÓDIGO | AMBIENTES | PISO | Fecha Inicio | Fecha Fin | # Dias | Reembolso por OyM (S/) |
| 103 | TOPICO | 1 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 202.75 |
| 201 | HALL EXTERIOR | 2 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 1,734.47 |
| 202 | HALL INTERIOR - RECEPCION | 2 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 1,734.47 |
| 301 | COCINA | 3 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 190.19 |
| 302 | COMEDOR | 3 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 780.87 |
| 401 | HALL INTERIOR | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 2,478.50 |
| 402 | SALA EL PARAISO | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 662.70 |
| 403 | SALA PURUCHUCO | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,595.91 |
| 404 | SALA MANCHAY | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 981.63 |
| 405 | SALA ARMANTAMBO | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 534.84 |
| 406 | SALA MARANGA | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 336.49 |
| 407 | SALA MATEO SALADO | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,048.52 |
| 408 | SALA HUALLAMARCA | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,662.03 |
| 409 | SALA CAJAMARQUILLA | 4 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 710.87 |
| 410 | TERRAZA HUACA | 4 | 25-jun-16 | 01-jul-16 | 7 | 3,933.63 |
| 501 | HALL INTERIOR | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,197.15 |
| 502 | SALA ICHMA 1 | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 357.90 |
| 502 | SALA ICHMA 2 | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 514.61 |
| 504 | TERRAZA HUACA | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 2,509.35 |
| 505 | COCINA | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 547.76 |
| 506 | COMEDOR | 5 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 969.32 |
| 601 | HALL INTERIOR | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,257.08 |
| 602 | TERRAZA HUACA | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 2,326.33 |
| 603 | SALA PACHACAMAC | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 1,707.12 |
| 604 | SALA HUANTILLE 1 | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 417.36 |
| 605 | SALA HUANTILLE 2 | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 523.75 |
| 606 | SALA MANGOMARCA | 6 | 25-jun-16 | 30-jun-16 | 6 | 944.78 |
| 607 | SALA PUCLLANA | 6 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 1,519.28 |
| 710 | SALA DE REUNION 6 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 23.70 |
| 711 | SALA DE REUNION 7 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 44.88 |
| 712 | SALA DE REUNION 8 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 65.04 |
| 713 | SALA DE REUNION 9 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 32.64 |
| 714 | SALA DE REUNION 10 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 66.00 |
| 715 | SALA DE REUNION 11 | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 68.96 |
| 722 | COCINA | 7 | 26-jun-16 | 30-jun-16 | 5 | 763.95 |
| 52 | ESTACIONAMIENTOS (50) | S2 | 27-jun-16 | 30-jun-16 | 4 | 2,809.63 |
| Costo Total | | | | | | 37,254.46 |



SOLICITUD DE COTIZACION: HT 00052556-2016

ENTIDAD: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

EVENTO: "ROMPIENDO BARRERAS PARA LA INTEGRACION ECONOMICA DE LAS MUJERES EN EL MERCADO GLOBAL"

Informe de cálculo:

El presente cálculo se realiza considerando los costos directos (consumos de suministro de agua, energía eléctrica, telefonía fija y de datos y gas natural) así como los costos indirectos de limpieza, seguridad, vigilancia y personal administrativo) informados a la OGA con MEMORANDO N° 500-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC por el Director Ejecutivo del PNC y por el Sr. Victor Leal con email de fechas 12 de abril respectivamente.

La metodología de cálculo de los servicios públicos, corresponde al promedio móvil del consumo de los últimos 12 meses o los que hubiera en el historial, de los consumos significativos (sin considerar las primeras facturas de cada suministro, por contener costos de conexiones o consumos parciales prorrateados).

En lo que corresponde a los costos indirectos, se consideran los costos vigentes al mes anterior del mes de entrega del servicio.

Para la consideración de las áreas ocupadas se tiene en cuenta la información presentada por email, por la Srta. Katherine Falcón quien ha remitido la lista de los ambientes codificados y sus respectivos metros. (fecha 09.03.2016) y ratificados con MEMORANDO N° 433-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC por el Director Ejecutivo del PNC

Para la asignación de los costos respectivos a los ambientes solicitados por el interesado, se toma como base de cálculo el INFORME TECNICO N° OXXX-2016/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-cgranda, hecho suyo por el Director Ejecutivo del PNC a través del MEMORANDO N° XXX-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC

